



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 253

"Por la cual se deroga la Resolución Rectoral N° 694 del 15 de diciembre de 2014 y se establece nueva delegación en materia contractual para el Vicerrector de Extensión y Proyección Social"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en el ejercicio de las funciones legales y reglamentarias, en especial las que confiere el Artículo 209 de la Constitución Política, Artículo 9, Numeral 22 y Parágrafo 1° del Artículo 34 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011, Acuerdo Superior N° 010 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General de la Universidad dentro de sus principios rectores, establecidos en el Acuerdo Superior N° 012 de 2011 en su Artículo 9., numerales 3 y 7 se encuentra la Descentralización y Gestión Administrativa.

Que el numeral 22 del Artículo 34 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011 "*Por medio el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad del Magdalena*" establece dentro de las funciones del Rector, la siguiente:

"22. Delegar las funciones de su competencia en los términos legales y estatutarios."

Que el Parágrafo 1° del Artículo 34 del Acuerdo Superior N° 012 del 2 de septiembre de 2011, dispone:

"Que el Rector podrá delegar en los funcionarios del nivel directivo y asesor las funciones de su competencia, salvo aquellas que le han sido delegadas (...)"

Que el Parágrafo Primero del Artículo 8 del Acuerdo Superior N° 010 de 2013 "*Estatuto de Contratación*", establece que la competencia contractual puede ser delegada en el funcionario que el Rector estime conveniente con sujeción a la naturaleza del contrato y la cuantía, para lo cual se deberá expedir el acto administrativo correspondiente.

Que dentro del acto de delegación se debe determinar la función o asunto específico cuya atención y decisión se transfiere.

Que los funcionarios de la Universidad que hayan sido delegados deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata respecto de los asuntos que les hayan sido asignados.

Que según Resolución Rectoral N° 694 del 15 de diciembre de 2014 se delegó la competencia para promover los procesos de contratación, ordenar el gasto y suscribir los contratos respectivos al Vicerrector de Extensión y Proyección Social o a quien hiciera sus veces sobre los recursos que se generen en proyectos, contratos o convenios de extensión suscritos con entidades públicas y privadas del orden nacional o internacional hasta por una cuantía de doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Que en el quehacer institucional y misional de la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, se viene concertando la suscripción de convenios o contratos de extensión con entidades públicas o privadas cuyas cuantías superan la cuantía delegada, lo que hace necesario ampliar la cuantía de delegación hasta mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Que ante esta nueva situación, y en aras de agilizar los procesos contractuales derivados de Proyectos de Extensión de la Universidad, se hace necesario derogar la Resolución Rectoral N° 694 del 15 de diciembre de 2014 a fin de establecer una nueva delegación en materia contractual para el Vicerrector de Extensión y Proyección Social o a quien haga sus veces.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolución Rectoral N° 694 del 15 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar la competencia para promover los procesos de contratación, ordenar el gasto y suscribir los contratos respectivos al Vicerrector de Extensión y Proyección Social o quien haga sus veces, sobre los recursos que se generen en proyectos, contratos o convenios de extensión suscritos con entidades públicas y privadas del orden nacional o internacional hasta por una cuantía de mil (1000) salarios mínimos mensuales legales Vigentes SMMLV.

ARTÍCULO TERCERO: Los procesos de contratación donde ejerza su competencia el delegatario, deberá regirse por el Acuerdo Superior N° 016 de 2015 "Estatuto Presupuestal", el Acuerdo Superior N° 010 de 2013 "Estatuto de Contratación" y demás normas que los modifiquen, complementen, reglamenten o sustituyan.

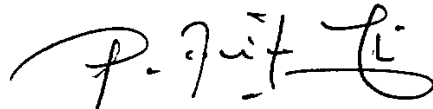
ARTÍCULO CUARTO: La delegación consagrada en esta resolución, implica que el delegatario asume plena responsabilidad sobre los actos y contratos suscritos bajo su competencia y responderá por ellos conforme a las disposiciones legales e institucionales que regulan la materia; sin perjuicio que el delegante pueda en cualquier momento reasumir la competencia delegada y revisar los actos y contratos suscritos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El delegatario deberá presentar un informe detallado trimestral a la Oficina de Control Interno sobre la gestión contractual aquí delegada, y a su vez dicha oficina informará al Rector sobre el seguimiento y control respectivo realizado a la gestión contractual del delegatario.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los **09 MAR. 2016**



RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector

